



0047 -2013-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 25 ENE 2013

Vistos, el Expediente N° 0213141-2012, y el Informe N° 012-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 003212-2012-DRELM de fecha 30 de julio de 2012, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por don Jerónimo Domingo Palma Torres, Profesor cesante, contra la Resolución Directoral UGEL 02 N° 03235 de fecha 17 de mayo de 2011, que declaró improcedente su solicitud sobre pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total, así como los devengados e intereses legales correspondiente;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 003212-2012-DRELM fue notificada el 26 de octubre de 2012, tal como se aprecia en la constancia de recepción de resolución que obra en el expediente;

Que, se verifica que el recurrente interpuso recurso de revisión contra la Resolución Directoral Regional N° 003212-2012-DRELM, con fecha 21 de noviembre de 2012, esto es, después de haber transcurrido el plazo máximo de 15 días hábiles computados a partir de la fecha de recepción de la referida resolución;

Que, al respecto el artículo 212 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez vencido el plazo para interponer los recursos administrativos de reconsideración y/o apelación y/o revisión se perderá el derecho de articularlos, quedando firme el acto administrativo;


Que, por tanto, en aplicación de lo establecido por el numeral 206.3 del artículo 206 de la Ley N° 27444, es necesario declarar improcedente el presente recurso de revisión por haberse interpuesto fuera del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444 y haber quedado firme la Resolución Directoral Regional N° 003212-2012-DRELM;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED;

SE RESUELVE:


Artículo Único.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de revisión interpuesto por don JERONIMO DOMINGO PALMA TORRES





contra la Resolución Directoral Regional N° 003212-2012-DRELM, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación

